

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00035-00. Ejecutivo de MV ASESORIAS Y PROYECTOS S.A.S. contra ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S.

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUESE poder especial en debida forma otorgado por el representante legal de la sociedad ejecutante en la forma establecida en el inciso 2° del artículo 74 del C.G.P. o en la forma dispuesta en el artículo 5° de la ley 2213 de 2022, para entablar la presente demanda.

SEGUNDO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 020 Hoy 19 de febrero de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ